

TESORERIA	AUXILIAR	6	6		
TESORERIA	AUXILIAR DE EGRESOS	1	1		
TESORERIA	DIRECTOR	1	1		
TESORERIA	ENCARGADA GIRO MERCANTIL Y DIVERSOS	1	1		
TESORERIA	INSPECTOR	2	2		
TESORERIA	INTENDENTE	1		1	
TESORERIA	SECRETARIA	3	3		
TESORERIA	TESORERO MUNICIPAL	1	1		
VENTANILLA UNICA	ASISTENTE	1		1	
VENTANILLA UNICA	AUXILIAR	1	1		
VENTANILLA UNICA	COORDINADOR	1	1		
T O T A L E S		673	580	93	

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 24.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Sueldos Quincenal

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Percepciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Presidente Municipal	31,030.00	31,030.00	3,447.78	3,447.78	172.39	172.39	0	0	0	0	34,650.17	34,650.17
Síndico Municipal	17,120.00	17,120.00	1,902.22	1,902.22	95.11	95.11	0	0	0	0	19,117.33	19,117.33
Regidor	17,120.00	17,120.00	1,902.22	1,902.22	95.11	95.11	0	0	0	0	19,117.33	19,117.33
Secretario del Ayuntamiento	13,375.00	13,375.00	1,486.11	1,486.11	74.31	74.31	0	0	0	0	14,935.42	14,935.42
Tesorero Municipal	12,500.00	12,500.00	1,388.89	1,388.89	69.44	69.44	0	0	0	0	13,958.33	13,958.33

Director	3,000.00	12,000.00	333.33	1,333.33	16.67	66.67	0	0	0	0	3,350.00	13,400.00
Asesor	2,000.00	5,000.00	222.22	555.56	11.11	27.78	0	0	0	0	2,233.33	5,583.33
Subdirector	2,500.00	5,000.00	277.78	555.56	13.89	27.78	0	0	0	0	2,791.67	5,583.33
Asistente	1,056.00	4,780.00	117.33	531.11	5.87	26.56	175.00	175.00	0	0	1,354.20	5,512.67
Jefe de Departamento	2,500.00	6,000.00	277.78	666.67	13.89	33.33	0	0	0	0	2,791.67	6,700.00
Inspector de zona	1,376.00	4,557.00	152.89	506.33	7.64	25.32	175.00	175.00	0	0	1,711.53	5,263.65
Analista de servicios	2,862.00	5,029.00	318.00	558.78	15.90	27.94	0	0	0	0	3,195.90	5,615.72

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Seguridad Pública Municipal Quincenal

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Percepciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
POLICÍA MUNICIPAL	5,397.00	6,000.00	599.67	666.67	29.98	33.33	0	0	250.00	250.00	6,276.65	6,950.00
COMANDANTE DE SECTOR	12,000.00	12,000.00	1,333.33	1,333.33	50.00	50.00	0	0	0	0	13,383.33	13,383.33
COMANDANTE	14,685.00	14,685.00	1,631.67	1,631.67	81.58	81.58	0	0	0	0	16,398.25	16,398.25
POLICÍA PRIMERO	9,327.00	9,327.00	1,036.33	1,036.33	51.82	51.82	0	0	0	0	10,415.15	10,415.15

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 80 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

Artículo 25.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.